noviembre de mil novecientos setenta y nueve, interpuso, en primer lugar, «Terratest, S. A.», que ha estado representada por el procurador don Carmelo Gómez Pérez y defendida por el letrado don Juan José García Carbonell, en segundo lugar por el demandado señor Martínez Conesa, que lo ha sido por el procurador don Antonio Martínez Ortiz y defendido por el letrado don Francisco Moreno Rodríguez; en tercer lugar por el también demandado señor Marín Hernández, representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el letrado don Javier Sánchez Carrilero, recurriendo, en cuarto lugar, los también demandados don Juan Tauste Ortiz y D.ª María Juana López López, que no han comparecido en esta alzada, siéndolo los demandantes apelados por el procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del letrado don José María Ponce Riaza, y sin que hayan comparecido la demandante apelada doña Florentina de la Vega Molina, los demandados apelantes señores Tauste Ortiz y López López y los también demandados apelados don Marcelino Tauste Ortiz y don José García Cabas, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo los recursos de apelación interpuestos por la representación de los demandados «Torratest, S. A.», y don Luciano Martínez Conesa, debemos revocar y revocamos en cuanto a los mismos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, de fecha 17 de noviembre de 1979; que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la representación del también demandado don Francisco Marín Hernández y del deducido por vía adhesiva por los demandantes, confirmando, por lo que respecta a ellos, la resolución recurrida, reconociendo igualmente su firmeza en lo referente a los demandados don Juan Tauste Ortiz y doña María Juana López López, y todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valetín Lozano.—Vicente Boquera.—Fernando Ortiz.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Felipe Garrido Rosales.

---

* Número 4692

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia y para que sirva de notificación en forma a la demandante no comparecida en esta instancia, doña Fuensanta Guzmán López, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 140.—En la ciudad de Albacete a 14 de junio de 1982.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos incidentales sobre alimentos provisionales, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, y promovidos por doña Fuensanta Guzmán López, mayor de edad, casada, enfermera y vecina de Murcia, contra don Ginés Fernández Martínez, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 1 de julio de 1981 interpuso el demandado, que ha estado representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del letrado don Fidel Pérez Abadía, y sin que haya comparecido en esta alzada la demandante apelada, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Ginés Fernández Martínez, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha 1 de julio de 1981, debemos confirmar y confirmamos íntegramente referida resolución, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valetín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 2 de julio de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 5246

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Francisco Salazar Martínez, domiciliada en Alcantarilla, calle Mayor, 69, y signado con el número 5.604/78 y 31 más, por falta de pago de Seguros Sociales, correspondiente al requerimiento número 65 y 31 más de 1978, por importe de diecisiete millones ciento ochenta y dos mil seiscientas pesetas con veinticuatro céntimos de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un telar rectilíneo tipo Cotón, modelo AER, de 12 secciones, galgas 9, y anchura de trabajo de 32; se valora en veinte millones de pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 7 de septiembre de 1982, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 19 de agosto de 1982.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.